



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-001-2019-00142-02  
Demandante : ELIZABETH RENDON GUZMAN  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR S.A.  
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H)  
Asunto : Auto requiere

Neiva, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, informando del proceso asignado a este Despacho por reparto de la oficina Judicial Neiva, del 19 de febrero de 2021, proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), mediante oficio N°. 00175 del 16 de febrero de 2021, previo a la admisión del recurso de apelación, formulado por las entidades demandadas Colpensiones y Porvenir S.A., frente a la sentencia de fecha 27 de julio de 2020, se advierte que de la digitalización del expediente falta los folios 113, 116, 119, 120, 171 a 172, 174, 187 – 194 (continuación contestación de Colfondos S.A., al iniciar el siguiente archivo con el foliado 195), 199, 200 y 228, estando por ende incompleto, razón para disponer el requerimiento por conducto de la Secretaría de la Corporación al Juzgado de origen, para que allegue tales folios con destino al expediente recibido y asignado a esta Magistratura.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- OFICIAR por conducto de la Secretaría de la Corporación, al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva (H.), a fin de que remita el expediente completo bajo radicación 41001-31-05-001-2019-00142-02, recibido por la oficina judicial reparto mediante oficio N°. 00175 del 16 de febrero de 2021, ante la foliatura faltante en el examen preliminar realizado.

Para lo anterior, concédase el término de cinco (5) días al Juzgado de origen, contabilizados a partir del momento de recibo del oficio ordenado en precedencia, cumplidos los cuales, y sin que se allegue el expediente digitalizado en forma completa, procédase por la Secretaría de la Corporación a requerir mediante oficio al Despacho Judicial de primera instancia.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ff35a56e521d021132810aaa8a963a4c877e2727edc7dd0fbc1ad715c12236**  
Documento generado en 01/03/2021 12:27:23 PM



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**